



Expediente Número: CERTT/UT/21/2024

Solicitud de Información número: 270504000002124

ACUERDO DE INCOMPETENCIA

Cuenta: Se tiene por recibida la solicitud de información número 270504000002124 de fecha treinta de septiembre del año en curso, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual solicita lo siguiente:" a) *¿Qué pasa si hubo una subdivisión y mi folio real ya no coincide con el registro original? ¿Cuándo se considera un error material o de omisión?* b) *¿Cuál es el procedimiento a seguir en caso de detectar un error cometido por el Registro Público de la Propiedad en un asiento registral?* c) *¿Qué formalidades debe tener la solicitud? ¿Qué documentos deben acompañar a la solicitud?* d) *¿Prescribe el derecho de solicitar una rectificación?* e) *¿Cómo solicitar una rectificación de un asiento registral?* f) *¿Ante que autoridad se debe presentar la solicitud?...*" (sic), -----

----- *Conste* -----

De igual forma se tiene por recibido el oficio CERTT/CT/22/2024, de fecha 4 de octubre del 2024, signado por Miguel Ángel Cárdenas Hernández Director Técnico de Procesos y Presidente del Comité de Transparencia, mediante el cual comunica el acuerdo del órgano Colegiado respecto a la solicitud de información con número de folio 270504000002124. -----

LA COORDINACIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, VILLAHERMOSA TABASCO A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Vista la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO.- Por recibido el oficio de cuenta, signado por Miguel Ángel Cárdenas Hernández, Director Técnico y de Procesos y Presidente del Comité de Transparencia, mediante el cual comunica que en la **Octava** Sesión Ordinaria del citado Comité realizada el tres de octubre del año en curso y después de analizar la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 270504000002124, recibida el 30 de octubre del año 2024, dirigida a este Sujeto Obligado, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se aprobó el acuerdo CERTT/CT/08/2024, que a continuación se transcribe:

Se confirman la incompetencia de la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, respecto a la solicitud de información con número de folio 270504000002124 del cual se formó el expediente CERTT/UT/21/2024 ya que no existe X



disposición legal que faculte a este Sujeto Obligado a contar con la información requerida por el solicitante y el sujeto obligado facultado es el Secretaria de Gobierno del Estado de Tabasco, en términos del artículo 7 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno Publicado en el sup "I" al p.o. 8003 de fecha 18 de mayo de 2019.

Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado para que elabore el acuerdo de incompetencia correspondiente, con fundamento en lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y notificar al solicitante a través del medio electrónico requerido dentro del plazo legalmente establecido. -----

Por lo anterior, se ordena agregar a los autos el oficio de cuenta, para que surta los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 6, 48, Fracción II, 49, 50 Fracciones II, III y el 142 en relación con el 133 todos de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 30, 31 y 45 de su Reglamento, ésta Unidad es competente para emitir el presente Acuerdo. -----

TERCERO.- En cumplimiento al Acuerdo CERTT/CT/08/2024 aprobado por el Comité de Transparencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada mediante el folio 270504000002124, no es competencia de esta Coordinación Estatal, por las siguientes razones: -----

Conforme a lo establecido en el Acuerdo de Creación de esta Coordinación Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de abril del 2009, este Sujeto Obligado no tiene atribución legal alguna que le permita generar, poseer o custodiar los archivos e información requerida por el solicitante, toda vez que como lo manifestó la solicitante, dicha información atañe a otro Sujeto Obligado; por lo cual dicha solicitud deberá ser dirigida a la Secretaria de Gobierno, en virtud de que dentro de su estructura orgánica y organizacional sectorial se encuentra en el punto 1.6 La Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en su punto 1.21 la Dirección de Servicios Legales y Notariales; establecido es sus artículos 7 y 11 del Reglamento Interior de dicha Secretaria Publicado en el sup "I" al p.o. 8003 de fecha 18 de mayo de 2019



Es importante señalar que de acuerdo al numeral 3 fracciones XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se trata de un Sujeto Obligado Independiente, con facultades plenas para dar atención a la información requerida; Para mayor constancia transcribo el precepto citado que a la letra dice:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 3.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

Fracción XXXI. Sujetos Obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

En base a lo anterior se puede determinar que la secretaria de Gobierno, Tabasco es el Sujeto Obligado independiente, con facultades plenas para atender la información requerida por el solicitante, cumpliendo con ello con lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - - -

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la interesada que dicha información puede solicitarla directamente en la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Gobierno del Estado de Tabasco a cargo de su Titular la Doris Liliana Azcuaga González, cuyo sitio web es <https://tabasco.gob.mx/segob> o al correo electrónico transparencia.segob@tabasco.gob.mx; con oficinas ubicadas en la calle Ignacio Aldama No. 512, Villahermosa, Tabasco con horario de atención de 8:00 a 16:00 Hrs. de Lunes a Viernes, de igual manera, podrá formular su solicitud directamente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, cuya dirección electrónica es la siguiente: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>- - - - -

QUINTO.- En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágase saber al solicitante que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia



y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia. - - - - -

NOTIFÍQUESE a través del medio solicitado por el interesado, remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado, para su conocimiento y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. - - - - -

-Cúmplase -

Así lo acuerda, manda y firma la Licenciada Mercedes José Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco. - - - - -

-Conste.





SOTOP
SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

CERTT
COORDINACIÓN ESTATAL PARA
LA REGULARIZACIÓN DE LA
TENENCIA DE LA TIERRA

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.

Villahermosa, Tabasco a 04 de octubre del 2024
Oficio: CERTT/CT/22/2024

LIC. MERCEDES JOSÉ GUZMÁN
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente.

En cumplimiento al acuerdo CERTT/CT/08/2024 aprobado en la octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, efectuada el día tres de octubre del presente año, en relación a la solicitud de acceso a la información con números de folio 270504000002124 realizadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha 30 de septiembre de 2024; se hace de su conocimiento que este Órgano Colegiado aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Acuerdo CERTT/CT/08/2024

Se confirman la incompetencia de la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, respecto a la solicitud de información con número de folio 270504000002124 del cual se formó el expediente CERTT/UT/21/2024 ya que no existe disposición legal que faculte a este Sujeto Obligado a contar con la información requerida por el solicitante y el sujeto obligado facultado es el Secretaria de Gobierno del Estado de Tabasco, en términos del artículo 7 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno Publicado en el sup "I" al p.o. 8003 de fecha 18 de mayo de 2019.

Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado para que elabore el acuerdo de incompetencia correspondiente, con fundamento en lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y notificar al solicitante a través del medio electrónico requerido dentro del plazo legalmente establecido.

En consecuencia, se le instruye a dar cumplimiento al referido acuerdo y comunicar a este Comité de Transparencia el cumplimiento del mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Atentamente

Ing. Miguel Ángel Cárdenas Hernández
Director Técnico y de Procesos y Presidente del Comité

C.c.p.- Archivo

Calle 5 de Mayo, #. 417 Col. Centro, entre Zaragoza y 27 de Febrero,
Villahermosa, Tabasco, México; C.p. 86000, Tel: 314-83-30 y 314-83-18